

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, Convenio) que celebran de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO** con RUC N° 20546871330, con domicilio en Av. República de Panamá N°3030, pisos 1301 y 1401, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Coordinadora Ejecutiva, la señora **BLANCA AURORA ARCE BARBOZA**, identificada con DNI N° 10568617, designada mediante Resolución Ministerial N° 060-2022-MINAM a quien en adelante se le denominará **EL PROGRAMA**; y de la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**, a quien en adelante se denominará **SERFOR**, con RUC N° 20562836927, con domicilio legal en Av. Javier Prado Oeste N° 2442, Urb. Orrantía, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo (e), señor **HILARIO LÓPEZ CÓRDOVA**, identificado con DNI N° 00833617, designado temporalmente mediante Resolución Suprema N° 006-2022-MIDAGRI, quien obra según su función establecida en el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

En lo sucesivo y cuando se citen en conjunto a **EL PROGRAMA** y **SERFOR**, se les denominará **LAS PARTES**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL PROGRAMA** se crea mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, en el ámbito del Ministerio del Ambiente, y mediante Decreto Supremo N° 003-2020-MINAM, se amplía la vigencia del mismo. Tiene por objetivo conservar 54 millones de hectáreas de bosques tropicales como una contribución a la mitigación frente al cambio climático y al desarrollo sostenible.

Los objetivos específicos de **EL PROGRAMA** son: (I) Identificar y mapear las áreas para la conservación de bosques, (ii) promover el desarrollo de sistemas productivos sostenibles con base en los bosques, para la generación de ingresos en favor de las poblaciones locales más pobres, y (iii) fortalecer las capacidades para la conservación de bosques de los gobiernos regionales y locales, a los miembros de las comunidades campesinas y nativas, entre otros.

El **SERFOR** es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. El **SERFOR** es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – SINAFOR, teniendo facultades para dictar las normas y establecer procedimientos, así como para formular, ejecutar, conducir, apoyar y supervisar políticas y estrategias relacionadas con el patrimonio forestal y de fauna silvestre.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL**

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

- 2.4. Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- 2.5. Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, que crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático y Decreto Supremo N° 003-2020-MINAM, que amplía su vigencia.
- 2.6. Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Resolución Ministerial N° 115-2022-MINAM, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.
- 2.9. Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 026-2020-MINAM/VMDERN/PNCB, que aprueba la Estrategia de Intervención del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático al 2030.

Las normas citadas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la relación jurídica entre **LAS PARTES** para realizar acciones orientadas a la conservación de los bosques tropicales como una contribución a la mitigación frente al cambio climático y al desarrollo sostenible.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (02) años, prorrogable mediante Adenda suscrita entre **LAS PARTES**, la cual deberá ser gestionada dentro de los (45) días anteriores al fin de la vigencia del Convenio, previa presentación de un Informe de Resultados del mismo.

### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES**, se comprometen a:

- 5.1. Planificar, coordinar y aprobar, las actividades a desarrollar en el marco del Convenio.
- 5.2. Designar sus representantes a fin de coordinar la elaboración y aprobación del Plan de Trabajo Anual para la implementación del convenio.
- 5.3. Articular los incentivos para la conservación del bosque que otorga EL PROGRAMA, y de los proyectos que implementa, con las actividades del SERFOR que contribuyan a impulsar el Manejo Forestal Comunitario (MFC); así como, el aprovechamiento y la vigilancia de los bosques por la población local, tomando en cuenta los programas y/o acciones de fortalecimiento de capacidades en Manejo Forestal Comunitario (MFC) promovidos y/o implementados por **LAS PARTES**, los cuales serán priorizados en el Plan de Trabajo Anual.
- 5.4. Articular las actividades de EL PROGRAMA, y los proyectos que gestiona, con el SERFOR en el monitoreo satelital nacional y regional para las acciones de control y vigilancia forestal de acuerdo con la metodología de implementación que realiza el SERFOR.
- 5.5. Intercambiar conocimientos y lecciones aprendidas respecto de las actividades de

- Monitoreo de Cobertura de los Bosques y Monitoreo de la Zonificación forestal.
- 5.6. Contribuir con las gestiones que se requieran para dar cumplimiento a la Estrategia de Intervención del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático al 2030.
  - 5.7. Crear un enlace electrónico en los portales institucionales web, que dirija a las páginas web de **LAS PARTES**; asimismo, difundir en los portales electrónicos las acciones que se realicen en el marco del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio no genera compromiso financiero alguno entre **LAS PARTES**. De requerir recursos financieros para el logro del objeto del presente Convenio, serán asumidos por **LAS PARTES**, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y/o los recursos externos que éstas gestionen.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN**

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar a sus representantes, en calidad de Coordinadores:

- Por **EL PROGRAMA**: El/La Jefe/a de la Unidad Técnica.
- Por el **SERFOR**:
  - Titular: El/La Director/a General de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre.
  - Alternó: El/La Director/a General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre.

Los Coordinadores se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** convienen que los aspectos no contemplados en el presente documento y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución; serán coordinados y evaluados de mutuo acuerdo a través de sus Coordinadores respectivos y en función a las circunstancias de cada caso, siempre que no alteren o modifiquen los aspectos de fondo establecidos en el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL**

El Plan de Trabajo Anual es el documento mediante el cual **LAS PARTES** establecen las actividades planificadas para cada año fiscal y comprendidas en el Plan Operativo Institucional, contemplando en su contenido cronograma de actividades, resultados esperados, medios de verificación, presupuesto asignado y responsables.

Para el desarrollo del Plan de Trabajo Anual se deben seguir las reglas:

- 9.1 **LAS PARTES**, planificarán, coordinarán y aprobarán el Plan de Trabajo Anual dentro de los treinta (30) días anteriores al término de cada año calendario, a fin de asegurar que las actividades planificadas estén comprendidas en el presupuesto anual del año siguiente,

- asegurando de esta manera la ejecución de dichas actividades, pudiendo tener ajustes por acuerdo escrito entre **LAS PARTES**, en el momento que lo consideren necesario.
- 9.2 El Plan de Trabajo Anual será aprobado mediante Acta con los Coordinadores indicados en la Cláusula Séptima.
  - 9.3 Los Planes de Trabajo constituyen documentos dinámicos, susceptibles de ser reajustados de acuerdo con las condiciones que se presenten en su ejecución por acuerdo mutuo expresado en un Acta entre los Coordinadores designados en la Cláusula Séptima.
  - 9.4 El Plan de Trabajo Anual formará parte de este Convenio, por tanto, se constituye en obligación para **LAS PARTES**.
  - 9.5 Para el presente año, **LAS PARTES** elaborarán un Plan de Trabajo Anual contemplando las actividades a realizar hasta el 31 de diciembre del año en curso, cuyo plazo de elaboración y aprobación será de hasta treinta (30) días de suscrito el Convenio entre **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS**

A efectos de asegurar el cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** realizarán una evaluación anual respecto a las actividades desarrolladas, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 11.1. A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo, salvo acuerdo de las partes.
- 11.2. Por mutuo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo máximo de (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso de que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, las partes podrán recurrir a la conciliación. De agotarse la conciliación, las partes podrán recurrir al arbitraje, sometiéndose a la jurisdicción

arbitral del Centro de Arbitraje Popular “ARBITRA PERÚ”, administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

- 13.1. El presente **CONVENIO** podrá ser modificado mediante Adenda coordinada y suscrita por **LAS PARTES** cuando lo estimen conveniente. La Adenda deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades que se suscribe el presente Convenio.
- 13.2. La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, debiendo ser solicitada y sustentada por la parte interesada.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIONES**

- 14.1. Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento, así como los correos institucionales siguientes:
  - Por parte del PNCBMCC: [bosques@bosques.gob.pe](mailto:bosques@bosques.gob.pe)
  - Por parte del SERFOR:  
Mesa de Partes: Web link: <https://apps.serfor.gob.pe/mesadepartesvirtual/#/>
- 14.2. Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito o mediante correo electrónico señalado y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento o al correo electrónico señalado, adjuntando documentación debidamente suscrita.
- 14.3. **LAS PARTES**, declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente documento y correos electrónicos de la presente Cláusula; por lo que cualquier cambio para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. En tanto, ello no ocurra, todas las comunicaciones cursadas al anterior domicilio surtirán sus plenos efectos.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación simple remitida a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, en atención a lo establecido en el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

**LAS PARTES** expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o

en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN**

- 12.1. **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.
- 12.2. **LAS PARTES**, se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.
- 12.3. **LAS PARTES**, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**LAS PARTES** declaran que en la celebración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, los representantes debidamente autorizados por **LAS PARTES**, suscriben en dos (02) ejemplares igualmente válidos en la ciudad de Lima el ..... del mes de ..... de 2022.

\_\_\_\_\_  
**BLANCA AURORA ARCE BARBOZA**  
Coordinadora Ejecutiva  
Programa Nacional de Conservación de Bosques  
para la Mitigación del Cambio Climático  
**PNCBMCC**

\_\_\_\_\_  
**HILARIO LÓPEZ CÓRDOVA**  
Director Ejecutivo (e)  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre  
**SERFOR**